



Resolución Ministerial 165-2003-MTC/02

Lima, 06 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Rehabilitación de Transportes PRT – PERT, actualmente PROVIAS NACIONAL, y Rosana Edith Donayre Saborido suscribieron el Contrato de Locación de Servicios No Personales N° 001-2002-MTC/15.02.PRT.PERT,UZ-IX-LIMA, por un plazo a regir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2002, con una retribución de S/. 6,000.00 a ser pagado en tres (3) cuotas mensuales de S/. 2,000.00, previa conformidad del servicio;

Que, en la ejecución del referido contrato se emitió el documento denominado: Informe de Prestación de Servicios No Personales Setiembre del 2002 N° 007-2002; suscrito conjuntamente por Rosana Donayre Saborido y por Roberto Pino Martínez dando conformidad al servicio en su condición de Jefe de Asuntos Administrativos de la Zonal IX-Lima;

Que, asimismo, la conformidad de los servicios correspondientes al mes de setiembre de 2002, fue otorgada por el señor Luis Samillan Castañeda en su calidad de Jefe Zonal; igualmente otorgó su visto bueno al recibo de Honorarios Profesionales por S/. 2,000.00 correspondiente al referido mes, que fue cancelado por su monto total;

Que, los integrantes de la Comisión de Servicios designada por la Entidad contratante, realizaron del 25 al 27 de setiembre de 2002 una visita a la Jefatura Zonal IX-Lima, en cuyo informe de trabajo se verificó la inasistencia de Rosana Edith Donayre Saborido, recomendando la verificación migratoria de dicha persona al tenerse información que viajó fuera del país;

Que, la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, con Oficio N° 022960-2002-IN-1601 señala que Rosana Edith Donayre Saborido viajó a España el 02 de setiembre de 2002;

Que, por otro lado, obra en antecedentes el Peritaje Grafotécnico realizado por el Perito Judicial Augusto Fernando Arbaiza Ramírez, a solicitud de la Entidad contratante, a través del cual concluye que la firma trazada a nombre de Rosana Edith Donayre Saborido en el documento: Informe de Prestación de Servicios No Personales Setiembre del 2002 N° 007-2002, no corresponde a su titular, pues ha sido reproducida por otra persona;



Que, la Gerencia de Administración de PROVIAS NACIONAL, con Memorandum N° 1643-2002-MTC/20-GAD señaló que con respecto al pago de honorarios de Rosana Edith Donayre Saborido, la Unidad de Personal informó que procedió a tramitar el pago respectivo en virtud a la documentación sustentatoria remitida por la Unidad Zonal IX Lima, sin informar sobre el viaje de la referida persona, ya que su contrato estableció que el servicio será prestado en la mencionada Zonal; concluyendo que se ha causado perjuicio económico a la Entidad al pagar por un servicio no efectuado;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 002-2003-MTC/20-GAL/FBV considera que, teniéndose en cuenta la evaluación de los antecedentes del caso, resulta necesario se autorice al Procurador Público para la recuperación del dinero pagado indebidamente y con relación a la falsificación de documentos;

Que, existen indicios razonables de presunción de responsabilidad por parte de Luis Samillán Castañeda y Roberto Pino Martínez en el ejercicio de sus funciones como Jefe Zonal IX-Lima y Administrador Zonal respectivamente, vinculada al irregular trámite y pago de honorarios profesionales correspondientes al mes de setiembre de 2002 aparentemente a favor de Rosana Donayre Saborido cuando se encontraba fuera del país, persona a quien se le habría falsificado la firma ya que no prestó sus servicios por motivo de viaje a España a partir del 02 de setiembre de 2002;

Que, los hechos descritos ameritan la participación del Procurador Público de este Ministerio, para que ejerza las acciones judiciales que correspondan, dado que los mismos han causado perjuicio al Estado, que pueden dar origen a responsabilidad civil o penal de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Luis Samillán Castañeda y Roberto Pino Martínez y los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

